

SECCION Nº 3 DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE VALENCIA

Tfno: 961929122 Fax: 961929422

N.I.G.: 46190-41-2-2018-0003989

Procedimiento: Procedimiento Abreviado [PAB] - 000197/2023-N

Órgano Procedencia: JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE PATERNA

Proc. Origen: Procedimiento Abreviado [PAB] - 000554/2018

Contra: D/ña. IVAN JMENEZ CHACON, JAIRO JIMENEZ CHACON y LINDA MERY EDWARDS BUTTERY

Procurador/a Sr/a. ALFONSO CUÑAT, ALEJANDRO JAVIER, ALFONSO CUÑAT, ALEJANDRO JAVIER y ALFONSO CUÑAT, ALEJANDRO JAVIER

Letrado/a. BERMUDEZ BELMAR, PEDRO, BERMUDEZ BELMAR, PEDRO y CASES SANCHEZ, MARINA

A U T O

Ilmos/as Magistrados/as:

Presidente:

M^a Carmen Melero Villacañas-Lagranja

Magistrados/as:

D^a Lucía Sanz Díaz

D. Jesús L. Rojo Olalla

En VALENCIA a veintidós de octubre de dos mil veinticuatro.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En la causa arriba referenciada se ha dictado sentencia absolutoria, habiendo sido desestimado el recurso de apelación por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, declarando firme la sentencia en fecha 03/07/2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- Establece el artículo 141 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal que son SENTENCIAS FIRMES aquéllas contra las que no cabe recurso alguno, ordinario ni extraordinario, disponiendo el artículo 988 de la misma Ley procesal, que cuando una sentencia sea firme se declarará así, procediéndose seguidamente a su ejecución. Si bien en el presente caso, por ser la sentencia absolutoria, lo que procede es el archivo de las actuaciones dejando sin efecto, en su caso, las medidas cautelares que se hubieran podido adoptar en el curso del proceso.

PARTE DISPOSITIVA

Se declara firme la sentencia dictada en fecha 18/04/2024 en la presente causa, procediendo al archivo definitivo de las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y demás partes personadas.

Así, por este auto, lo acuerdan, mandan y firman los/as Ilmos/as. Sres/as. Magistrados/as del margen. Doy fe.